

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°135-CG-CBGADMR-2022 PARA LA IMPORTACIÓN DEL PROCESO DE LA “ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA CON TRACCIÓN 4X4 PARA RESCATE”.

Cap. (B) Ing. Vicente Orlando Vallejo Lara Msc.

COMANDANTE GENERAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7, literal I, del artículo 76 de la Constitución de la República, determina: “(...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados, se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”.

Que, El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “(...) Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República, determina: “(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas. (...)”.

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “Ninguna entidad u organismo público, podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N°458, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador Guillermo Lasso Mendoza, expidió el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “(...) Art. 23.- Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad. Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere del caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación. (...)”

Que, mediante el Art. 3 del nuevo Reglamento a la Ley Organica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece las Contrataciones en el extranjero.- (Reformado por el Art. 1 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022).- -No se regirán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional.

Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos.

Para la importación de bienes o contratación de servicios adquiridos en el extranjero, realizados directamente por las entidades contratantes, la entidad contratante requerirá previamente la verificación de producción nacional (VPN) por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública. Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse

en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.

Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal COMPRASPÚBLICAS, a través de la herramienta de publicación especial.

Que, mediante el Art. 4 del nuevo Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece este artículo es de aplicación obligatoria para la importación de bienes o contratación de servicios en el exterior, realizada directamente por las entidades enumeradas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, siempre que no hayan realizado un procedimiento de contratación pública aplicando los márgenes de preferencia nacional.

La tramitación de la solicitud de autorización de licencias de importación se hará a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. El Servicio Nacional de Contratación Pública emitirá mediante resolución motivada un listado de productos categorizados por CPCs, que no tienen producción nacional registrada en la contratación pública. Los productos que son parte de este listado se exceptuarán del proceso de verificación de producción nacional, siendo obligatorio realizar el trámite de solicitud de autorización de licencias de importación, conforme los requisitos determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

La correcta aplicación de este artículo será de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante y estará sujeto al control y verificación del Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con la normativa que se emita para tal efecto. De detectarse el mal uso de esta disposición, se podrá negar la autorización de la licencia en cualquier momento y se notificará a la Contraloría General del Estado.

Que, mediante el Art. 5 del nuevo Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina la Autorización.- Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior o de importación.

Que, mediante el Art. 8 del nuevo Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, numeral 4 determina Autorizar las solicitudes de importación directa de bienes y servicios, luego del procedimiento de verificación de producción u oferta nacional por las entidades contratantes;

Que, el artículo 58 del nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: "Artículo 58.- Comisión técnica.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de contratación establecidos en

la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento.

Que, mediante Acción de Personal No. 2015/10/040, de fecha 27 de octubre del 2015, se le designa al señor Cap. (B) Ing. Vicente Orlando Vallejo Lara, Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.

Que, mediante Memorando N°CBGADMR-MCV-2022-227-M, de fecha 17 de octubre de 2022, el Ing. Víctor Salgado, Técnico de Mantenimiento y Control Vehicular, solicita al Ing. Hugo Fernández Director Administrativo Financiero, de la manera más comedida se revise y autorice de ser el caso continuar con el procedimiento para la **“ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA CON TRACCIÓN 4X4 PARA RESCATE”**.

Que, mediante Memorando N°CBGADMR-DAF-2022-990-M, de fecha 18 de octubre de 2022 el Ing. Hugo Fernández Director Financiero Administrativo, indica al Ing. Cristian Tello Analista 2 de Compras Públicas, se sirva realizar la respectiva validación de formularios para la **“ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA CON TRACCIÓN 4X4 PARA RESCATE”**.

Que, mediante Memorando N° CBGADMR-CP-2022-236-M de fecha 19 de octubre del 2022, el Ing. Cristian Tello Analista 2 de Compras Públicas, informa al Ing. Víctor Salgado Técnico de Control y Mantenimiento Vehicular, con la finalidad de validar el mencionado proceso, se atienda lo siguiente: En el Numeral 2.7 Presupuesto Referencial del “Informe de Determinación de la Necesidad” y en la Justificación del Presupuesto Referencial, perteneciente al Estudio de Mercado, es necesario se aclare la información proporcionada, ya que es necesario separar el valor del bien y el valor del mantenimiento. Tanto en el “Informe de Determinación de la Necesidad” en su numeral 2.5, como en el Estudio de Mercado en sus numerales 3 y 4, es necesario aclarar la información suministrada, ya que la misma no es legible para su revisión. Se sugiere incrementar las conclusiones y recomendaciones del Informe de Determinación de la Necesidad. Con estos antecedentes, recomiendo se subsane lo antes expuesto y posteriormente se envíe nuevamente la documentación y así poder continuar con el trámite respectivo.

Que, mediante Memorando N° CBGADMR-DAF-2022-1036-M de fecha 26 de octubre del 2022, el Ing. Hugo Fernández Director Administrativo Financiero, pone en conocimiento del Ing. Cristian Tello Analista 2 de Compras Públicas, una vez realizada las observaciones solicitadas, para la **“ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA CON TRACCIÓN 4X4 PARA RESCATE”**, se adjunta la documentación completa habilitante, incluido el presente documento, por lo cual sírvase realizar la respectiva **VALIDACIÓN DE FORMULARIOS**.

Que, mediante Memorando N°CBGADMR-CP-2022-247-M, de fecha 27 de octubre de 2022, el Ing. Cristian Tello Analista 2 de Compras Públicas, informa al Ing. Hugo Fernández Director Administrativo Financiero, que una vez revisado

los aspectos de forma del documento en mención se ha validado el mismo, por lo cual sugiero continúe con el trámite correspondiente.

Que, mediante memorando N°CBGADMR-DAF-2022-1087-M, de fecha 02 de noviembre de 2022, el Ing. Hugo Fernández Director Administrativo Financiero, solicita al Econ. David Cardoso Analista Financiero, Sírvase adjuntar la CERTIFICACION PRESUPUESTARIA, de \$ 305.000 (TRESCIENTOS CINCO MIL DOLARES CON 00/100) para el proceso "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA CON TRACCIÓN 4X4 PARA RESCATE" y la CERTIFICACION PRESUPUESTARIA de \$ 32.500 (TREINTA Y DOS MIL QUININTOS DOLARES CON 00/100) para MANTENIMIENTOS, y así poder continuar con el debido trámite.

Que, mediante memorando N°CBGADMR-AF-2022-356-M, de fecha 02 de noviembre de 2022, el Econ. David Cardoso Analista Financiero, informa al Ing. Hugo Fernández Director Financiero Administrativo, que adjunto la certificación presupuestaria No. 447-2022 del proceso "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA CON TRACCIÓN 4X4 PARA RESCATE", y 448-2022 del "MANTENIMIENTO POR VIGENCIA TECNOLÓGICA DE LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA CON TRACCIÓN 4X4 PARA RESCATE" para continuar con el trámite respectivo.

Que, mediante Memorando N°CBGADMR-DAF-2022-1096-M, de fecha 07 de noviembre de 2022, el Ing. Hugo Fernández Director Administrativo Financiero, indica al Ing. Cristian Tello Analista 2 de Compras Públicas, Sírvase DAR INICIO AL PROCESO para la "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA CON TRACCIÓN 4X4 PARA RESCATE", y del "MANTENIMIENTO POR VIGENCIA TECNOLÓGICA DE LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA CON TRACCIÓN 4X4 PARA RESCATE".

Que, mediante Memorando N°CBGADMR-CP-2022-267-M, de fecha 08 de noviembre de 2021, el Ing. Cristian Tello Analista 2 de Compras Públicas, indica y solicita al Capitán de Bomberos Ing. Orlando Vallejo Lara Comandante General del Cuerpo de Bomberos del GADM del cantón Riobamba, que una vez elaborados los pliegos de verificación de producción nacional elaborados conjuntamente con el área requirente, los remite para su respectivo análisis y aprobación, mediante la resolución Administrativa fundamentada de Aprobación de pliegos e inicio del proceso VPN-CBGADMR-01-2022 para la "Que, mediante Memorando N°CBGADMR-DAF-2022-1096-M, de fecha 07 de noviembre de 2022, el Ing. Hugo Fernández Director Financiero Administrativo, indica al Ing. Cristian Tello Analista 2 de Compras Públicas, se sirva dar inicio al proceso para la ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA CON TRACCIÓN 4X4 PARA RESCATE".

Que, mediante memorando N°CBGADMR-CG-2022-395-M, de fecha 11 de noviembre de 2022, el Capitán de Bomberos Ing. Orlando Vallejo Lara Msc, Comandante General del Cuerpo de Bomberos del GADM del cantón Riobamba, dispone a Asesoría Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa correspondiente de aprobación de pliegos e inicio del proceso para la

Verificación Nacional para la “ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA CON TRACCIÓN 4X4 PARA RESCATE”.

Que, mediante Resolución Administrativa No. 103-CG-CBGADMR-2022 de fecha 14 de noviembre del 2022, la máxima autoridad Resuelve Aprobar los pliegos y dar inicio al proceso “ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA CON TRACCIÓN 4X4 PARA RESCATE”, nombrando a los funcionarios: Bombero Edwin Velasteguí, delegado por la máxima autoridad; Ing. Víctor Salgado por el área requirente; y, Tlgo. Galo Benavides, técnico afín; para que, conformen la COMISIÓN TÉCNICA del proceso, para la “ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA CON TRACCIÓN 4X4 PARA RESCATE”.

Que, mediante Comunicado de fecha 15 de noviembre de 2022 el Ing. Cristian Tello Moreno ANALISTA 2 DE COMPRAS PÚBLICAS, comunica a los miembros de la comisión técnica que con el propósito de llevar adelante el Proceso de Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBGADMR-01-2022 para la ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA CON TRACCIÓN 4X4 PARA RESCATE, deberán estar presentes en todas las etapas de este proceso de acuerdo al siguiente calendario, detallado en el documento.

Que, mediante Informe de Preguntas, Respuestas y/o Aclaraciones de fecha 16 de noviembre del 2022, desde la Unidad de Compras Públicas, a fin de responder oportunamente a las preguntas/aclaraciones que pudieren existir en el presente proceso, observando el Art.72 y/o Art. 73 del Nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se reúnen: El Bro. Edwin Velastegui, Ing. Víctor Salgado y Tlgo. Galo Benavides, Servidores Públicos, designados mediante Resolución Administrativa No 103-CG-CBGADMR-2022, proceden a la revisión del Portal de Compras Públicas, obteniendo el siguiente resultado: EN EL PRESENTE PROCESO NO SE REALIZARON PREGUNTAS NI ACLARACIONES.

Que, mediante Acta de Apertura de Manifestación de Interés de fecha 18 de noviembre del 2022, el Bro. Edwin Velastegui Presidente de la Comisión Técnica indica que en la Unidad de Compras Públicas, del Cuerpo de Bomberos del GADM del Cantón Riobamba a fin de proceder con la apertura de las manifestaciones de interés que pudieren existir en el presente proceso de contratación, observando lo dispuesto en el Art. 98 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, se reúnen: El Bro. Edwin Velastegui, Ing. Víctor Salgado y Tlgo. Galo Benavides, Servidores Públicos, designados mediante Resolución Administrativa No. 103-CG-CBGADMR-2022, quienes proceden a la revisión del Portal de Compras Públicas, obteniendo el siguiente resultado: NO SE PRESENTÓ MANIFESTACIÓN DE INTERÉS A TRAVÉS DEL SOCE.

Que, mediante Acta de Evaluación Manifestación de Interés de fecha 22 de noviembre de 2022, el Bro. Edwin Velastegui Presidente de la Comisión Técnica indica que en la Unidad de Compras Públicas, del Cuerpo de Bomberos del GADM del Cantón Riobamba a fin de proceder con la Evaluación de manifestaciones de interés que pudieren existir en el presente proceso de contratación, observando lo dispuesto en el Art. 9 numeral 4 y Art.10 numeral 6

de la LOSNCP; Decreto Ejecutivo 519 y el Art. 99 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, se reúne: El Bro. Edwin Velastegui, Ing. Víctor Salgado y Tlgo. Galo Benavides, Servidores Públicos, designados mediante Resolución Administrativa No 103-CG-CBGADMR-2022, proceden a la evaluación de los documentos presentados en la manifestación de interés obteniendo el siguiente resultado:

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSRVACIÓN
Capacidad para cumplir el contrato		X	No presenta ninguna manifestación de interés a través del SOCE
Especificaciones técnicas y de calidad		X	No presenta ninguna manifestación de interés a través del SOCE
Parámetros obligatorios vigentes		X	No presenta ninguna manifestación de interés a través del SOCE

Que, mediante Oficio SERCOP No. RMI-35818-2022 de fecha 22 de noviembre del 2022 el Servicio Nacional de contratación Pública informa al Señor VICENTE ORLANDO VALLEJO LARA Representante legal de CUERPO DE BOMBEROS DE RIOBAMBA, *“En aplicación al Decreto Ejecutivo No. 519 del 22 de octubre de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 315 del 8 de noviembre de 2010 y reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 668 del 17 de febrero de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 398 del 4 de marzo del 2011 y los artículos relacionados que constan en la normativa secundaria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Servicio Nacional de Contratación Pública sustentado en la información publicada en el Portal www.compraspublicas.gob.ec con código de Verificación de Producción Nacional Nro. (VPN-CBGADMR-01-2022), informa que NO se ha identificado manifestaciones de interés del VEHÍCULO que cumplan con las condiciones generales y especificaciones técnicas detalladas en el mencionado proceso.”*

Que, mediante Memorando N°CBGADMR-CP-2022-293-M, de fecha 22 de noviembre de 2022, el ING. TELLO MORENO CRISTIAN DANIEL ANALISTA 2 DECOMPRAS PÚBLICAS, pone en conocimiento del CAP. (B) MSC. VALLEJO LARA VICENTE ORLANDO COMANDANTEGENERAL, me permito enviar la documentación pertinente del proceso de Verificación de Producción Nacional VPN-CBGADMR-01-2022 para la ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA CON TRACCIÓN 4X4 PARA RESCATE, ya que una vez que se ha determinado que no existe Producción Nacional, se debe solicitar al Servicio Nacional de Contratación Pública la autorización para la adquisición de los bienes, al cual se deberá anexar los siguientes documentos: Resultado de Manifestación de Interés Características técnicas del vehículo a adquirir Justificación fundamentada para la adquisición del bien.

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2022-1887-O, de fecha 08 de diciembre del 2022, suscrito por Espc. William Marcelo Alvear Veintimilla DIRECTOR DE CONTROL PARA LA PRODUCCIÓN NACIONAL, pone en conocimiento del CAP. (B) MSC. VALLEJO LARA VICENTE ORLANDO COMANDANTEGENERAL, en función a la normativa anteriormente expuesta y al análisis realizado, el Resultado de Manifestación de Interés del proceso con código Nro. VPN-CBGADMR-01-2022 ha sido aprobado con autorización AUT-

SERCOP-9224. Las especificaciones técnicas y condiciones detalladas en el mencionado proceso, no podrán ser modificadas al momento de iniciar el proceso de adquisición. Finalmente, se recuerda lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 99 de la LOSNCP, mismo que dispone: *“La máxima autoridad de la entidad, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad penal a que hubiere lugar”*.

Que, mediante Memorando N°CBGADMR-CP-2022-334-M, de fecha 19 de diciembre de 2022, el ING. TELLO MORENO CRISTIAN DANIEL ANALISTA 2 DECOMPRAS PÚBLICAS, pone en conocimiento del CAP. (B) MSC. VALLEJO LARA VICENTE ORLANDO COMANDANTEGENERAL, que mediante Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2022-1887-O, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), ha procedido a emitir el Certificado de Producción Nacional, mismo que se encuentra autorizado para continuar con el proceso de “ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA CON TRACCIÓN 4X4 PARA RESCATE”, en tal virtud, una vez realizadas las gestiones necesarias para continuar con el proceso, me permito solicitar a su autoridad, que mediante Resolución Administrativa se proceda AUTORIZAR realizar la adquisición mediante un proceso de IMPORTACIÓN. Adicionalmente, de autorizar el proceso, me permito solicitar se conforme COMISIÓN TÉCNICA, con la finalidad de continuar con el trámite respectivo.

Que, mediante Memorando N°: CBGADMR-CG-2022-490-M de fecha 21 de diciembre del 2022 el CAP. (B) MSC. VALLEJO LARA VICENTE ORLANDO COMANDANTEGENERAL, solicita al ABG. CAJAS LOGROÑO DIEGO JAVIER ASESOR JURIDICO, elabore la Resolución Administrativa para proceder a AUTORIZAR para realizar la adquisición mediante un proceso de IMPORTACIÓN. Los Miembros de la COMISIÓN TÉCNICA serán: PRESIDENTE: Sub Tnte. Byron Amaguaya TÉCNICO AFÍN: Galo Benavides DELEGADO: Galo Alvarado.

En ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 6 de la Ley de Defensa contra Incendios; y, en atención a lo establecido en el literal b) del art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR el proceso de Importación para la “**ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA CON TRÁCCION 44X4 PARA RESCATE**”.

Art. 2.- Nombrar a los miembros de la Comisión Técnica: presidente: Sub. Tnte. Byron Amaguaya; delegado Galo Alvarado; y, Técnico Afín: Galo Benavides; del proceso, para la “**ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA CON TRACCIÓN 4X4 PARA RESCATE**”.

Art. 3.- Publicar la presente Resolución, en el Portal Institucional, conforme establece el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- Notifíquese con la presente Resolución al Departamento de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos del GADM del cantón Riobamba, para que dé cabal cumplimiento a lo ordenado.

Art. 5.- En todo lo que no esté expresamente previsto en esta Resolución se estará sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General de este Cuerpo legal y las Resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública.

Art. 6.- Declárese la presente Resolución de Ejecución Inmediata.

Dado y firmado en la ciudad y cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo a los 23 días del mes de diciembre del año 2022.

Cap. (B) Ing. Vicente Orlando Vallejo Lara Msc.

**COMANDANTE GENERAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**

RAZON: Riobamba a, 23 de diciembre de 2022.- Siento por tal que la Resolución que antecede fue suscrita en esta fecha por el Sr. Comandante de Bomberos Ing. Orlando Vallejo, en calidad de Comandante General del Cuerpo de Bomberos del GADMR. - **LO CERTIFICO.**

Ab. Diego Cajas Logroño
ASESOR JURIDICO
CBGADMR